

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Nosotros, **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1963-06711, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en adelante se denominará "SGJD", y **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1208-1958-00232, nombrado mediante punto único de la sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2017, quien para los efectos del presente instrumento se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; ambos denominados en su conjunto como "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA**, el cual se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- a. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) es la Institución que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la República, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social, cultural y el honor de la población en general, entre otras competencias.
- b. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.



## CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:

- a. Que el ciudadano Presidente de la República le corresponde la administración general del Estado, y los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.
- b. Que el Presidente de la República ha promovido el desarrollo de exitosas actividades, que generen un beneficio comunitario en el área de la prevención, como ser el Programa Presidencial "Navidad Catracha", la cual busca generar a nivel nacional, un ambiente familiar, que promueva la convivencia comunitaria y fomente una cultura de paz.
- c. Que se hace necesario para la implementación del Programa Presidencial "Navidad Catracha 2019", que las Municipalidades como órgano de gobierno y administración del municipio, cuenten con los recursos necesarios y la logística para el desarrollo de esta actividad de forma efectiva y eficiente en cada uno de los municipios de su jurisdicción.

## CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE:

El presente Convenio Interinstitucional es exclusivamente para establecer las condiciones del apoyo económico que se dará a la **Municipalidad de Marcala** por medio de transferencia corriente a Gobiernos Locales, a fin de asegurar los recursos necesarios para la atención y desarrollo de las actividades relacionadas con el Programa Presidencial "Navidad Catracha 2019" a ejecutarse en su Municipio.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El presente Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido las partes acuerda que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN se compromete a lo siguiente:**

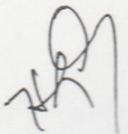
1. Transferir a la "LA MUNICIPALIDAD" el monto de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.141,940.00)** para el desarrollo de las actividades del Programa Presidencial "Navidad Catracha 2019", las cuales se ejecutarán dentro sus Municipios, una vez sean incorporados los recursos presupuestarios y financieros a la "SGJD" por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
2. La "SGJD" proporcionará los formatos de liquidación los cuales constituyen el anexo **No.1** del presente convenio, el cual forma parte integral de este documento.
3. La "SGJD" por medio de los Gobernadores Departamentales nombrados como Delegados Presidenciales para el Programa Vida Mejor, realizará inducción a los representantes autorizados de "LA MUNICIPALIDAD", sobre el instructivo para el desarrollo de las actividades del Programa Presidencial "Navidad Catracha 2019".

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Los fondos transferidos por la "SGJD", serán **ÚNICAMENTE** destinados para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Programa Presidencial "Navidad Catracha 2019".
2. Se comprometen a la liquidación de dichos fondos económicos ante la "SGJD", la cual deberá realizar en un plazo no mayor de un (01) mes, una vez recibidos los fondos; caso contrario por este medio "LA MUNICIPALIDAD" acepta que de no liquidar en legal y debida forma los fondos transferidos, objeto de este Convenio de Cooperación, la "SGJD" deducirá los valores adeudados del presupuesto que este pendiente de transferir a "LA MUNICIPALIDAD", debiendo comunicar esta situación a los entes contralores del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que incurran.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS LIQUIDACIONES:**

"LA MUNICIPALIDAD" debe presentar ante la Oficina de Atención de Alcaldes de la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la "SGJD", a efectos de realizar la



liquidación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio de Cooperación lo siguiente:

1. Recibo de fondos a liquidar;
2. Factura CAI (Código de Autorización de Impresión que otorga la AFIP a una imprenta y a un contribuyente para poder imprimir talonarios de facturas);
3. Tres cotizaciones originales, debidamente firmadas y selladas, consignando el RTN del oferente; o la documentación que acredite el procedimiento de contratación conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes vigentes.
4. Resumen de cotizaciones;
5. Acta de Recepción
6. Resumen Ejecutivo sobre el desarrollo de las actividades enmarcadas en "Navidad Catracha 2019" de su Municipio;
7. Fotografías y demás medios de verificación física que acrediten el desarrollo de las actividades.
8. CD con video de la actividad.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).

**CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN:**

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este Convenio
2. Mutuo acuerdo
3. Aviso escrito de una parte a la otra, con diez (10) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado
4. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades.

**CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:**

“LAS PARTES” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

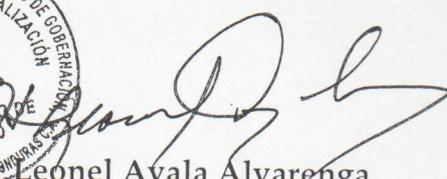
Toda controversia suscitada entre las partes será resuelta de común acuerdo por la vía del diálogo.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:**

“LAS PARTES” aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

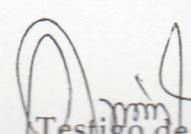
En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y La Municipalidad de Marcala, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



  
Hector Leonel Ayala Alvarenga  
Secretario de Estado en los  
Despachos de Gobernación, Justicia  
y Descentralización



  
Roberto Hernandez Villatoro  
Alcalde Municipal de Marcala

  
Testigo de Honor

Gobernador Departamental

nombrados como Delegados Presidenciales  
para el Programa Vida Mejor de La Paz